



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

0113

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
N° 152-2020-GA/GM/MPMN

Moquegua, 17 de Septiembre de 2020

VISTOS:

El Informe Legal N° 622-2020-GAJ/GM/MPMN de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 196-2020-OCP/GA/MPMN de la Oficina de Control Patrimonial, el Informe Técnico N° 001-2020-OCP/GA/MPMN de la Oficina de Control Patrimonial, la Carta N° 004-2019-PRAH-OCP-GA/MPMN del Almacén Control Patrimonial, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la constitución Política del Perú, en concordancia con lo estipulado en el Artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de organizar, reglamentar y administrar sus servicios y competencias entre las cuales se encuentra el de regular el proceso de programación, formulación de directivas y aprobación de su presupuesto.";

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece en su artículo 2°, literal g), que: "La Baja: Es el procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio del Estado o de una entidad"; asimismo el artículo 10°, literal j), indica que son funciones, atribuciones y obligaciones de las Entidades Públicas, "La de aprobar el Alta y la Baja de sus bienes"; por otro lado el artículo 11°, señala que: "La planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentran bajo su administración, son de responsabilidad de la unidad orgánica existente para tal fin";

Que, la Directiva N° 001-2015-SBN, denominada: Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, en su punto VI DISPOSICIONES ESPECIFICAS, numeral 6.2 BAJA DE BIENES, define que: "La baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuara conforme a la normatividad de Sistema Nacional de Contabilidad; el RAEE es la causal de baja que implica que los aparatos eléctricos y electrónicos, han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia y se convierten en residuos; asimismo el literal 6.2.3, indica que: la UCP identificara los bienes a dar de baja, y realizara la valuación de los mismos, de resultar necesario. Posteriormente, elaborara el IT, recomendando la baja de los bienes, precisando la causal y lo elevara a la OGA para su evaluación; "De encontrarlo conforme, la OGA emite la Resolución que apruebe la baja de los bienes de los registros patrimonial y contable de la Entidad", siendo en este caso es la Gerencia de Administración de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;

Que, de acuerdo a lo establecido en los numerales 6.1.4 y 6.1.5 de la Directiva N° 003-2013/SBN "Procedimiento para la Gestión Adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparato Eléctricos y Electrónicos – RAEE", la unidad de Control Patrimonial elaborara el Informe Técnico, recomendando la baja de los bienes muebles calificados como RAEE, indicando sus respectivos detalles técnicos, el mismo que se elevara a la Oficina de Administración, la que de encontrarlo conforme, en un plazo de quince (15) días desde su recepción, emitirá la Resolución de autorizando la baja de los bienes calificados como RAEE. Asimismo en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contados a partir de la expedición del Informe Técnico que sustenta la donación de los bienes muebles calificados como RAEE, se comunicara a las empresas registradas por la autoridad competente como Operadores de RAEE o Sistema de Manejo de RAEE, a fin de que manifiesten por escrito su interés en ser beneficiarios con la donación de los bienes muebles; y de igual modo publicar en la página web de la entidad la expedición del Informe Técnico que sustenta la donación de los bienes muebles calificados como RAEE, en arreglo a lo dispuesto en los numerales 6.2.8 y 6.2.9 de la mencionada directiva.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 007-2015-GM/MPMN de fecha 10 de julio de 2015, en su artículo primero se resuelve aprobar la directiva "Procedimientos para la Gestión y Manejo de los Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto"

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas; es así que dichas normas son de orden complementario en la administración municipal."

Que, con Carta N° 004-2020-PRAH-OCP-GA/MPMN de fecha 06 de agosto de 2020, el Almacén de Control Patrimonial, remite la relación de bienes para la baja visados por la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística y asimismo copias de la evaluación de equipos por la Unidad Operativa de Servicios Maquinaria y Equipo, con la finalidad de solicitar se den de baja a los bienes que se encuentran actualmente en el Almacén N° 04, por estado inoperativo, los cuales califican como RAEE.

Que, mediante Informe N° 196-2020-OCP/GA/MPMN de fecha de recepción 07 de agosto de 2020, el Jefe de la Oficina de Control Patrimonial, remite el Informe Técnico N° 001-2020-OCP/GA/MPMN, el cual tiene por finalidad dar de baja por la causal de RAEE a 384 bienes muebles detallados en el Apéndice A, Anexo N° 01, Anexo N° 02 y Anexo N° 03, que no son útiles para el sistema educativo y sustentar su donación, autorizando a su oficina a proseguir con los trámites pertinentes para su disposición final en cumplimiento de la Directiva N° 003-2013/SBN, en concordancia con la Ley 27995 y su reglamento; siendo que 132 son del Activo Fijo, con un valor neto de S/. 34,750.22 soles, los mismos que se encuentran detallados en el apéndice A, anexo N° 01; 110 están registrados como Bienes No Depreciables con un valor de adquisición S/. 17,978.85 soles, estos bienes no depreciables no afectan al patrimonio contable debido a que al adquirirse fueron enviados al gasto; los mismos que se encuentran detallados en el Apéndice A, anexo N° 02, y 115 Otros Bienes, estos bienes no patrimoniales son aquellos tipos de bienes que no están catalogados por la SBN, pero la entidad internamente llevo un registro sistematizado para el control de los mismos cuyo registro y código de control data de años anteriores al presente periodo, los mismos que se encuentran detallados en el Apéndice A, anexo N° 03. Asimismo, solicita se autorice incluir en el Informe Técnico que sustentara la donación de los bienes muebles calificados como RAEE, Bienes sobrantes descritos en el Apéndice A, anexo N° 04 en un total de 27 bienes; así como se autorice iniciar los trámites previos para la disposición, mediante donación a favor de una empresa prestadora de Servicios de Residuos Sólidos RAEE (EPS-RS) y/o Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos RAEE (EC-RS).

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través de Informe Legal N° 622-2020-GAJ/GM/MPMN, de fecha 17 de septiembre de 2020, opina que mediante acto resolutorio se apruebe la baja de los bienes muebles de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto conforme lo detalla el Informe Técnico N° 001-2020-OCP/GA/MPMN, asimismo indica que conforme a la Directiva N° 003-2013/SBN y la Directiva Procedimientos para la Gestión y Manejo de los Bienes Muebles Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, corresponde que la Gerencia de Administración emita el acto resolutorio.

Que, en mérito a la base legal aplicable para el presente caso, el Informe Técnico de la Oficina de Control Patrimonial y la opinión legal favorable emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica, corresponde formalizar a través de acto resolutorio la baja de bienes muebles de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, por causal de RAEE.

De conformidad a la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada: "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", la Directiva N° 003-2013/SBN "Procedimiento para la Gestión Adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparato Eléctricos y Electrónicos – RAEE", el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008- VIVIENDA y la Resolución de Gerencia Municipal N° 007-2015-GM/MPMN y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la baja de bienes muebles de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, por lo establecido en el Informe Técnico N° 001-2020-OCP/GA/MPMN, de 384 bienes muebles detallados en el Apéndice A, Anexo N° 01, Anexo N° 02, Anexo N° 03, con la finalidad de que sean cancelados de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuara conforme a la normatividad de Sistema Nacional de Contabilidad.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, la inclusión en el Informe técnico que sustenta la donación de los Bienes muebles calificados como RAEE, bienes Sobrantes descritos en el Apéndice A Anexo N° 04 en un total de 27 bienes.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Contabilidad y a la Oficina de Control Patrimonial, para que excluyan contablemente y patrimonialmente los muebles a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Control Patrimonial, proceder con las gestiones necesarias para la donación de los bienes muebles calificados como RAEE, a favor de un Operador RAEE o Sistema de Manejo de RAEE.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Órgano de Control Institucional, de conformidad con lo establecido en el art. 118 del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER remisión de una copia de la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales dentro de un plazo de diez (10) días hábiles de emitida, de conformidad con lo establecido en el art.121-a del D.S.013-2012-VIVIENDA.

ARTICULO SEPTIMO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

CPC. Juan Carlos Casanova Martínez
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN